JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SAUL MANOSALVA ARIAS
DEMANDADO: BREINER DAVID LÓPEZ VILLERO
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00146-00
FECHA: 11 DIC 2020

Revisado el escrito del incidente de nulidad que antecede, evidencia el Despacho que se hace necesario que la memorialista aporte documental necesaria, a fin de dar trámite a la nulidad impetrada.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

Cuestión única. Solicitar a la doctora AIDEE CECILIA EGUIS VARELA, aportar documento que acredite calidad de apoderada del Banco Agrario de Colombia, poder especial para ejercer su derecho de postulación, y certificado de tradición del bien que alude en el escrito de nulidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS

José F.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
En estado No. 061 Hoy 14 DIC 2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria